

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

---

En Bogotá D.C., a la hora de las cuatro de la tarde (04:00p.m) del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021) el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de ésta ciudad, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con objeto de realizar diligencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso dentro del proceso de Sucesión de Severo Torres Gómez RAD. No. 11001-31-10-022-2020-0562-00.

En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que por solicitud de la doctora MARYURY CIFUENTES UNIVIO y el doctor ALEJANDRO BALLESTEROS GONZÁLEZ el proceso se suspende por el Término de seis (6) meses, una vez cumplido lo anterior se fija nueva fecha de audiencia.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

## Conteatación requerimiento 2020-0562

AG

Alejandro Ballesteros Gonzalez <alejobg09@gmail.com>

Vie 16/07/2021 18:34

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Contestación requerimie...

194 KB

Buena tarde,

ALEJANDRO BALLESTEROS GONZÁLEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1016033019, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del señor SEVERO TORRES MOJICA, conforme al poder enviado el 9 de marzo del año en curso, me permito, mediante el presente correo, enviar adjunto respuesta al requerimiento hecho por su señoría al señor SEVERO TORRES MOJICA mediante escrito del 18 de junio del año en curso.

Cordialmente,

ALEJANDRO BALLESTEROS GONZÁLEZ  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL  
320-4916207

Responder

Reenviar

10



51

Señor  
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA DE SEVERO TORRES GÓMEZ C.C. 17.124.878
RADICADO:	2020-0562
ASUNTO:	CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

Señor Juez:

**ALEJANDRO BALLESTEROS GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.033.019, portador de la tarjeta profesional número 267.344 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **SEVERO TORRES MOJICA**; por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al requerimiento del escrito del día dieciocho (18) de junio de 2021, mediante el cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, y en el cual solicitó a mi poderdante acreditar la calidad de heredero dentro del proceso de la referencia; en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Como se ha mencionado dentro del mismo proceso, el causante, el señor SEVERO TORRES GÓMEZ y la señora ROSA MARGARITA MOJICA HERNÁNDEZ, padres de los demandantes y del señor SEVERO TORRES MOJICA, vivieron en unión marital de hecho hasta el año 2005, año desde el cual estuvieron separados de cuerpo.

**SEGUNDO:** Dicha unión marital en ningún momento se constituyó de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en la ley 54 de 1990, por ende, no existe documento que acredite la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho entre el señor SEVERO TORRES GÓMEZ y la señora ROSA MARGARITA MOJICA HERNÁNDEZ; situación que alude no solo a SEVERO TORRES MOJICA, sino a los demás hijos procreados en dicha unión.

**TERCERO:** Es preciso resaltar que en la contestación de CLAUDIA TORRES MOJICA y BLANCA NURE TORRES MOJICA, resaltaron que en la actualidad mi poderdante se encuentra adelantando proceso de investigación de paternidad, que cursa en el Juzgado Catorce (14) de Familia del Circuito de Bogotá, con radicado número 2021-00150, lo cual se acredita con el auto que admite la demanda del siete (7) de abril de 2021, que se adjunta con el presente escrito.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,



**ALEJANDRO BALLESTEROS GONZÁLEZ**  
C.C.N° 1.016.033.019 de Bogotá  
T.P. 267.344 del C.S. de la Judicatura.



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

**RAD: 2021-00150**

**Severo Torres Mojica** contra **Herederos determinados e indeterminados de Severo Torres Gómez**

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda especial de Investigación de Paternidad, propuesta por **Severo Torres Mojica**<sup>1</sup> a través de apoderado judicial, en contra de **los herederos indeterminados y determinados de Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)**<sup>2</sup> y estos últimos son **Blanca Nure Torres Mojica**<sup>3</sup>, **Alexander Torres Mojica**<sup>4</sup>, **Claudia Torres Mojica**<sup>5</sup>, **Martha Lucia Torres Mojica**<sup>6</sup>, **Luz Amparo Torres Mojica**<sup>7</sup> y **Fabiola Torres Mojica**<sup>8</sup>,

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 y 386 el Código General del Proceso.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Como en el acápite de notificaciones del libelo promotor no se indica la dirección electrónica de la parte demandada, efectúese

<sup>1</sup> Nacido el 9 de octubre de 1974

<sup>2</sup> Fallecido el 12 de julio de 2020, RCD 10077554

<sup>3</sup> Nacido el 26 de noviembre de 1976, RCN 2173924; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

<sup>4</sup> Nacido el 12 de agosto de 1986, RCN 10713049; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

<sup>5</sup> Nacido el 24 de septiembre de 1975, RCN 1406559; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

<sup>6</sup> Nacido el 20 de febrero de 1984, RCN 8735448; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

<sup>7</sup> Nacido el 19 de octubre de 1981, RCN 6659037; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

<sup>8</sup> Nacido el 9 de septiembre de 1978, RCN 3802374; Hijo de Rosa Margarita Mojica Hernández y Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)

52

la notificación de los demandados determinados en la forma y en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Se ordena emplazar a los herederos indeterminados de **Severo Torres Gómez (q.e.p.d.)<sup>9</sup>**, en los términos y para lo fines del artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 del C.G. del P., decretase la práctica de la prueba GÉNÉTICA y una vez notificada la parte demandada y trabado el litigio, se señalará fecha y hora para la toma de las muestras con fines a dicha prueba a las partes en este proceso.

Se le advierte a la parte demandada, que debe comparecer a la práctica de la prueba GÉNÉTICA en mención, una vez reciba la respectiva comunicación para tal fin.

Se reconoce personería al Dr. Alejandro Ballesteros González, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese este auto personalmente al Defensor de Familia y al Procurador de Familia del Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE.



**JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA**  
Juez

AM.

<sup>9</sup> Fallecido el 12 de julio de 2020, RCD 10077554

**AL DESPACHO**  
**30 JUL 2021**

*[Handwritten signature]*

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

24 AGO 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2020-00562-00

Se agrega al expediente la respuesta enviada al correo institucional el 6 de julio de 2021 por el apoderado judicial del señor SEVERO TORRES MOJICA.

Por secretaria, contabilícese el término de SUSPENSION DEL PROCESO señalado en la audiencia celebrada el 27 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 87 de fecha 25 AGO 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G